

## CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SEPARADA. EXPEDIENTE 2014/PCD-GEN-MCP/000263

Pamplona, septiembre de 2014

Breve descripción	Tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos procedente de la recogida separada en el ámbito de los municipios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
CPV	9051300-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos
Valor estimado	120.000,00 € IVA excluido
Precio máximo de licitación	20,00 €/tonelada IVA excluido
Duración del contrato	1 año
Solvencia económica	Informe de entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Solvencia técnica	<p>Acreditación de la disponibilidad de las instalaciones ofertadas y justificación de la capacidad de tratamiento disponible para las cantidades establecidas en el punto 5.</p> <p>Acreditación de la posesión de la correspondiente Autorización Ambiental Integrada para el tratamiento de la materia orgánica de los residuos domésticos en dichas instalaciones.</p>
Plazo fin recepción ofertas	A las 14 horas del 30 de septiembre de 2014
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Contacto	contratacion@mcp.es

## 1. OBJETO

Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A. (en adelante SCPSA) el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos procedente de la recogida separada en el ámbito de los municipios que integran la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (en adelante MCP), conforme a las especificaciones técnicas mínimas recogidas en el presente condicionado.

El adjudicatario destinará la totalidad del material entregado a su reciclaje, entendiendo como tal el aprovechamiento de la materia orgánica recuperada para la producción de compost o digestato, con producción o no de biogás, y su utilización como enmienda orgánica.

## 2. DURACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

La duración del contrato será de un año contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

## 3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 120.000,00 € IVA excluido.

Este importe incluye una posible desviación de hasta el 20% sobre la estimación resultante de aplicar el precio máximo de licitación establecido en el artículo siguiente a las 5.000 Tns de materia que se prevén tratar.

## 4. PRECIO DE LICITACIÓN

El importe anual del contrato es de 100.000 € IVA excluido.

Se establece un precio máximo de licitación de 20 €/tonelada. No será admitida ninguna proposición que supere dicho precio.

Se considerarán incluidos en el precio todos los gastos derivados de la recepción, pesaje, almacenamiento, pretratamiento y tratamiento de la materia orgánica, así como los de almacenamiento y distribución del compost o digestato producido.

SCPSA únicamente se hará cargo del transporte de la materia orgánica hasta las instalaciones del adjudicatario y el transporte del material rechazado hasta el vertedero del CTRU-Góngora.

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

## 5. CANTIDAD DE MATERIAL ESTIMADO

En base a las cantidades de materia orgánica recogida separadamente en la prueba piloto implantada en Barañain en octubre del año 2013 y en la recogida separada en mercadillos desde marzo de este año, y las futuras ampliaciones de la recogida separada previstas para finales del año 2014, se prevé recoger separadamente la siguiente cantidad de materia orgánica en el ámbito de los municipios que integran la MCP:

Material	T/año Nov.2013-Jun.2014	Previsión T/año Nov.2014-Oct.2015
Materia orgánica recogida separadamente	400,00	5.000,00

Estas cantidades son estimadas, pudiendo variar, sin que esto suponga alteración alguna en las restantes condiciones contractuales, y especialmente en el precio unitario.

Las cantidades se han fijado en orden a cumplir los objetivos de recogida separada y tratamiento de biorresiduos establecidos en el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Navarra, estando sujetas al grado de participación ciudadana.

## 6. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es Gerencia de SCPSA y la Unidad Gestora estará formada por:

- La Directora del Área de Residuos
- El jefe de vertido del CTRU de Góngora.
- Una letrada
- Una economista
- Un técnico de Compras

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 11 y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)) y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es/>

## 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las 14,00 horas del día 30 de septiembre de 2014 en el Registro General de MCP, calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) de las 9:00 a las 14:00 horas.

Podrán enviarse proposiciones a través de Oficinas de Correos, dentro del plazo establecido, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío, remitiendo en el mismo día, por correo electrónico: [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es), o Fax 948423230, el resguardo correspondiente. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato en el email: [contratacion@mcp.es](mailto:contratacion@mcp.es). Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de MCP si se consideran de interés.

## 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con los siguientes niveles de solvencia económica, financiera y técnica:

### a. **Solvencia económica.**

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable (Anexo I), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación de un informe de una entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

### b. **Solvencia técnica:**

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable (Anexo I), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Acreditación de la disponibilidad de las instalaciones ofertadas y justificación de la capacidad de tratamiento disponible para las cantidades establecidas en el punto 5. Dicha justificación podrá realizarse mediante aportación de la documentación del proyecto constructivo de la instalación en la que se haga referencia a la capacidad nominal de tratamiento, así como en su caso de la documentación "as built". También podrá justificarse con la aportación de la correspondiente Autorización Ambiental Integrada o Licencia de Actividad Clasificada, si en ella se hace referencia a la capacidad de tratamiento de la instalación. Además, deberá aportarse documentación en la que se declare las cantidades de residuos que se tratan en la instalación en la actualidad y cuales se tratarían en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditación de la posesión de la correspondiente Autorización Ambiental Integrada o de la Licencia de Actividad Clasificada para el tratamiento de la materia orgánica de los residuos domésticos en dichas instalaciones.
- Acreditación de la posesión de la correspondiente autorización de Gestor de Residuos No Peligrosos, en concreto para residuos municipales biodegradables recogidos selectivamente, LER 200108, y operación de gestión R3 (Recuperación material de sustancias orgánicas)

Conforme al artículo 15 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

## 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán en tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: "Tratamiento de la Fracción Orgánica de los Residuos Domésticos procedente de la recogida separada. Expediente 2014/PCD-GEN-MCP/000263" y los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA  
SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA  
SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá

#### a. Declaración responsable.

Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

b. Si se trata de **empresas que concurren conjuntamente**, deberá presentarse la documentación prevista en el art. 10.2 de la LFC.

c. Para las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o para los empresarios extranjeros no comunitarios, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Contendrá

#### a. Descripción técnica

Descripción de las instalaciones y del tratamiento, así como toda documentación que permita valorar los aspectos recogidos en el punto 11.

### SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de cualquier referencia al importe de la oferta económica en los sobres 1 ó 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

### Oferta económica: hasta 65 puntos

Para la valoración económica del contrato se tendrá en cuenta no sólo el precio ofertado del tratamiento, que es objeto del contrato, sino también el coste que supondrá a SCPSA el transporte, tiempo de descarga y regreso a las instalaciones de SCPSA situadas en la Ciudad del Transporte (Imarcoáin). Este coste será el de las jornadas empleadas por los equipos de transporte a los precios de la contrata de recogida suscrito con FCC para 2014.

Así, en primer lugar se calculará el “coste total de transporte y tratamiento” de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_{TT} = 5.000 \text{ toneladas} \times P_{TO} + (25,23 \times 556 \times T_e)$$

Donde:

<b>C<sub>TT</sub></b>	Coste total de transporte y tratamiento
<b>P<sub>TO</sub></b>	Precio de tratamiento por tonelada ofertado.
<b>T<sub>e</sub></b>	Tiempo necesario para ir con un equipo de recogida desde el centro de Pamplona hasta las instalaciones ofertadas, realizar el pesaje y descarga, y regreso a las instalaciones de SCPSA situadas en la Ciudad del Transporte, en Imarcoain. (En horas)

Una vez obtenido el coste total de transporte y tratamiento (CTT) asignable a cada una de las ofertas se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_E = 65 * (1 - ((C_{TT} \text{ oferta a valorar} - C_{TT} \text{ más bajo})/130.000))$$

Donde **V<sub>E</sub>** es la valoración en puntos asignada a cada oferta.

De esta manera, la oferta que en su conjunto suponga un menor coste (incluido transporte y depósito) para SCPSA obtendrá la máxima valoración económica, es decir 65 puntos, aplicándose a los restantes una reducción proporcional de puntos de acuerdo a la fórmula propuesta.

## Oferta técnica: hasta 35 puntos

Se valorará:

<b>Características de las instalaciones</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Accesos</li><li>▪ Pesaje</li><li>▪ Zona de descarga</li><li>▪ Almacenes para la FORS y el compost/digestato</li><li>▪ Instalaciones auxiliares</li></ul>	Hasta 10 puntos
<b>Tipo de tratamiento</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Pre-tratamiento: eliminación de impropios, pérdidas de materia orgánica</li><li>▪ Capacidad de tratamiento</li><li>▪ Post-tratamiento, acondicionamiento.</li><li>▪ Generación de biogás</li><li>▪ Balance de masas</li><li>▪ Calidad del compost/digestato obtenido</li></ul>	Hasta 15 puntos
Aspectos medioambientales Uso del compost/digestato obtenido Balance energético de la instalación por tonelada de FORS tratada Emisiones al aire y al agua	Hasta 10 puntos

Quedarán excluidas de la licitación todas las ofertas que no superen 20 puntos en conjunto en los apartados técnicos.

## 12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando el importe ofertado sea inferior en 50 puntos porcentuales al precio de licitación del contrato, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta:

*“Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.*

*A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.”*

### 13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2.

Si la Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

### 14. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

La Unidad Gestora, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de MCP, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2 indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, así como el resultado de las mediciones realizadas (Te, tal y como describe el apartado 11 de este condicionado) para el cálculo del coste de la entrega de materia orgánica en los puntos de destino ofertados.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 3 dándose lectura a las proposiciones económicas formuladas en ellos, levantando el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Unidad Gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

**a. Documentación acreditativa de la personalidad:**

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

**b. Obligaciones tributarias**

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**c. Certificado expedido por la seguridad social**

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**d. Certificado de control metrológico de verificación otorgado por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra de la báscula de pesaje.**

**e. Solvencia:**

El adjudicatario deberá aportar la documentación detallada en el punto 9 del condicionado.

**f. Certificado de control metrológico de verificación de la báscula de pesaje otorgado por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra.**

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

## 15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Transcurridos los 10 días naturales de suspensión desde la notificación de la adjudicación, y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica a continuación:

**a. Seguro de responsabilidad civil**

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia del servicio objeto de este contrato.

El Adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 600.000 € incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, y la Patronal, ésta última con un límite mínimo por víctima de 300.000 €, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

**b. Garantía definitiva:**

4% del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la LFC y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato,

incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

**c. Prevención:**

La documentación a presentar es:

- Evaluación de riesgos laborales de la actividad contratada.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Certificados de información de sus trabajadores respecto de los riesgos evaluados y de las medidas preventivas.
- Certificados de formación de los trabajadores en materia de PRL.

## 16. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

## 17. SUBCONTRATACIÓN

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SCPSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

## 18. PENALIDADES

Debido al carácter público del servicio que se contrata y con la finalidad de garantizar la buena ejecución del mismo, los incumplimientos del contratista en el desarrollo de su actividad serán sancionados, calificándose las infracciones en muy graves, graves y leves.

Se califican como infracciones muy graves todas aquellas que supongan una gestión inadecuada de los residuos, poniendo en riesgo la salud de las personas o el medio ambiente.

Expresamente se califican como muy graves:

- Realizar un tratamiento de los residuos no autorizado o distinto al establecido en el contrato.
- Destinar los subproductos obtenidos a fines distintos a los especificados en este condicionado.
- El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas.
- La no admisión de los residuos a entregar por SCPSA a no ser que concurra causa de fuerza mayor.
- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.

Se califican como infracciones graves las que impliquen deficiencias en la correcta gestión de los residuos objeto del contrato, incluyendo recogida y tratamiento, incurriendo en un incumplimiento directo de las condiciones del presente condicionado.

Expresamente se califican como infracciones graves:

- Originar por parte del adjudicatario retrasos no justificados en la recepción de los residuos entregados por SCPSA.
- La paralización temporal de la actividad de tratamiento sin que exista causa justificada y sin comunicación previa a SCPSA.
- No informar a SCPSA de las incidencias que se puedan producir en el tratamiento, almacenamiento y transporte de los residuos entregados.

Se califican como infracciones leves las que impliquen deficiencia en el desarrollo normal de la prestación de los servicios del contrato incurriendo en un incumplimiento de las condiciones del presente pliego.

Expresamente se califican como infracciones leves:

- El retraso puntual en la admisión de los residuos en las instalaciones del adjudicatario.
- Negativa del adjudicatario a la realización de actividades de inspección por parte del personal de SCPSA.
- La interrupción del tratamiento concurriendo causa justificada, sin dar inmediato aviso a SCPSA.

- En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves y que supongan de alguna manera un incumplimiento de las cláusulas establecidas en este condicionado.

Las infracciones serán sancionadas conforme a su calificación:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 600 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 601 euros a 1.500 euros.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas de 1.501 euros a 5.000 euros.

El procedimiento para la exigencia de la responsabilidad derivada de ambas clases de infracciones, será el integrado por, al menos, los siguientes trámites:

- Iniciación del procedimiento, determinando la presunta infracción así como su calificación y sanción.
- Notificación de la incoación del procedimiento a la empresa contratista, a fin de que, durante un plazo mínimo de 10 días, efectúe las alegaciones que estime pertinentes.
- Resolución motivada que pondrá fin al procedimiento y será notificada a los interesados.

En todo caso el adjudicatario deberá abonar a SCPSA los daños y perjuicios causados como consecuencia de las infracciones cometidas.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

## 19. FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario emitirá facturas mensuales.

El importe resultará del producto del precio por tonelada ofertado y las cantidades de material entregadas en las instalaciones del adjudicatario en el mes al que se refiera el devengo. El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de la factura.

Las facturas deberán contemplar únicamente los trabajos correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente asignado 2014/PCD-GEN-MCP/000263.

## 20. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LFC, se informa a los licitadores que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Igualmente, al amparo del artículo 23, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

## 21. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

## 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de SCPSA para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre SCPSA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de ejecución en plazo cuando éste tenga carácter esencial.
- e) Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.
- f) La falta de formalización del contrato en el plazo establecido.

- g) El incumplimiento de los requerimientos de carácter social o medioambiental para la ejecución del contrato.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- i) La no reposición del importe total, en el término de 15 días, de la fianza depositada en el caso que hubiese quedado disminuida por cualquier motivo de aplicación al adjudicatario por el pago de sanciones económicas.

El contrato se resolverá automáticamente cuando las modificaciones en el mismo, aunque fueran sucesivas, impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en el precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio de adjudicación con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 23. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a SCPSA, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

### 24. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo, o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad regulado en el artículo 4 del Reglamento de relaciones entre Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 25. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es), o en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es>, manifestando su petición al efecto.

## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

---

NIF:

---

en representación de la empresa

Nombre:

---

NIF:

---

Domicilio:

---

E-mail para notificaciones:

---

enterado de las condiciones básicas para la contratación del “Tratamiento de la Fracción Orgánica de los Residuos Domésticos procedente de la recogida separada. Expediente 2014/PCD-GEN-MCP/000263”

### DECLARA

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en el presente Condicionado.

Que cumple con lo establecido en el art. 38.1 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Que cumple los criterios de solvencia exigidos en el condicionado.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:

---

NIF:

---

en representación de la empresa

Nombre:

---

NIF:

---

Domicilio:

---

enterado de las condiciones básicas para la contratación del “Tratamiento de la Fracción Orgánica de los Residuos Domésticos procedente de la recogida separada. Expediente 2014/PCD-GEN-MCP/000263” se compromete a su suministro de acuerdo al condicionado, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente precio IVA excluido:

Precio tonelada IVA excluido

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

### 1. ANTECEDENTES

En diciembre de 2010 el Gobierno de Navarra aprobó el Plan Integrado de Residuos de Navarra para el periodo 2010-2020, en el que se establece la obligación de implantar una recogida separada de biorresiduos hasta alcanzar un mínimo del 50% de los mismos, con un máximo de impropios de un 10%.

Con ello se pretende dar cumplimiento a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, transpuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, en la que se fijaba un objetivo global mínimo de preparación para la reutilización y el reciclado de residuos del 50%.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona inició en octubre de 2013 la implantación de la recogida separada de materia orgánica. En una primera fase (octubre de 2013), se implantó en el municipio de Barañain (20.000 habitantes aprox.). En una segunda fase (octubre-noviembre de 2014), está prevista su ampliación a 100.000 habitantes. En una tercera fase (octubre-noviembre de 2015) se ampliará a casi la totalidad de los habitantes de la Comarca de Pamplona, excepto en el área rural. Por último, en el año 2016 se implantará en la totalidad de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

El sistema elegido es el de 5º contenedor en calle, discriminado, es decir, solo pueden usarlo aquellas personas que previamente lo hayan solicitado. El objetivo es obtener un material de calidad, que facilite su tratamiento y permita el reciclado del subproducto obtenido en dicho tratamiento.

### 2. TIPO DE TRATAMIENTO

El tratamiento al que se someterá la materia orgánica recogida separadamente será de tipo biológico, bien aerobio (compostaje) o bien anaerobio (biometanización).

El objetivo es la transformación del residuo orgánico en una enmienda orgánica de calidad, con producción o no de biogás.

El sistema de tratamiento deberá ser tal que minimice las pérdidas de materia orgánica, tanto en el pre-tratamiento como en el post-tratamiento.

### 3. CALIDAD DEL MATERIAL

La materia orgánica es entregada por los ciudadanos en bolsas, principalmente de plástico. En la prueba piloto (Barañain) los análisis están dando un contenido de impropios, incluyendo las bolsas, del 2%. No obstante, el margen de impropios permitido es hasta del 10%.

### 4. RECEPCIÓN Y PESAJE DE LA MATERIA ORGÁNICA

La totalidad de la materia orgánica recogida separadamente se pesará en la báscula del adjudicatario. Dicha báscula contará con el certificado de control metrológico de verificación otorgado por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra.

El adjudicatario entregará un albarán por cada uno de los viajes realizados por SCPSA. En éste figurarán los siguientes datos: peso, fecha y hora de pesaje, origen, tipo de material, matrícula del vehículo, etc.

Mensualmente el adjudicatario entregará una relación detallada de los pesajes efectuados: fecha, hora, origen, tipo de material, matrículas de los vehículos, etc.

### 5. LUGAR DE ENTREGA

La materia orgánica recogida separadamente una vez transportada, será pesada y descargada por el adjudicatario, en las instalaciones de almacenamiento y de tratamiento propuestas por el mismo y aceptadas por SCPSA.

También cumplirán lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y de manera específica el orden y limpieza de las mismas.

Las instalaciones deberán adaptarse al calendario, horario y ritmo de las entregas de la materia orgánica por parte de los servicios de recogida selectiva de SCPSA.

Los turnos de trabajo de las diferentes recogidas son de mañana, tarde y noche, por lo que la recepción del material se realizará en esos horarios.

Las descargas de material podrán efectuarse durante cualquier día del año, inclusive en días festivos, salvo en las festividades de Navidad (25 de diciembre) y Año Nuevo (1 de enero).

SCPSA asumirá el transporte hasta el vertedero del material rechazado por el adjudicatario. Será éste último quien provea los medios y personal necesarios para la carga de dicho material en el camión. Para el transporte de este material se aprovechará el viaje de vuelta de los

camiones. La cantidad de material rechazado deberá estar en consonancia con los porcentajes de impropios determinados por las caracterizaciones realizadas por SCPSA, y en ningún caso será superior, en el conjunto de las entregas, al 10% del material entregado.

## 6. OBJETOS DE VALOR

El adjudicatario deberá poner en conocimiento y a disposición de SCPSA los posibles objetos de valor que pudieran aparecer en la materia orgánica entregada.

## ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Condicionado, para responder de las obligaciones del contrato “Tratamiento de la Fracción Orgánica de los Residuos Domésticos procedente de la recogida separada. Expediente 2014/PCD-GEN-MCP/000263” ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSA) por importe de ----- euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

## ANEXO V. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

### **Condiciones de Seguridad y Salud**

El Adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

El Adjudicatario estará obligado a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Informar a SCPSA de los riesgos de su actividad. Deberá tener a disposición de SCPSA la Evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en instalaciones de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.
- Formar e informar a sus trabajadores sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición de SCPSA la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la medida de lo

posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas, deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.

- Entregar a sus trabajadores y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, el adjudicatario velará por que su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutar dichos trabajos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a las contratadas, subcontratadas y los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en los centros de trabajo del adjudicatario..
- En general, para todas aquellas actividades que estén reguladas por normativa específica, cumplir con la legislación que les aplica (Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos temporales en altura, etc.
- En general, el Adjudicatario participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridos en temas de seguridad por SCPSA y tendrá a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación exigida en estas condiciones.
- Las empresa adjudicataria, sus contratadas y subcontratadas, llevarán a cabo la investigación de todos sus accidentes.
- El Adjudicatario tendrá a disposición de a SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- En caso que el Adjudicatario subcontrate parte o la totalidad de los trabajos contratados por SCPSA, las exigencias a la empresa subcontratada o autónomos serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo el Adjudicatario, ante SCPSA, responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- El Adjudicatario concertará operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.

En el caso de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales, se exigirán las responsabilidades que correspondan al adjudicatario, pudiendo ser motivo de resolución del contrato.